

Al proceder vd. de conformidad, eterno será el reconocimiento de su fiel servidor, que atento B. S. M.—Calderon. J. Felipe.

PROYECTO.

Art. 1.º No corresponde al Estado la enseñanza religiosa, y á los sacerdotes de los cultos ninguna intervencion queda en materia de educacion civil.

Art. 2.º El gobernador del Distrito, los de los Estados y el jefe político del Territorio, reglamentarán el mejor y más expedito cumplimiento de esta ley, y nombrarán desde luego inspectores que procuren su más exacta observancia y el mayor cumplimiento posible del ramo de instruccion pública.

Reunion popular para la ereccion del Estado del Valle de México.—Dictámen de la comision.

La comision encargada de emitir su opinion sobre las cuatro proposiciones presentadas por el C. José María Marroqui, como bases para que se tengan presentes al tratarse de la organizacion provisional del Distrito, entre tanto se trasladan á otra parte los Supremos Poderes de la Union, las ha examinado cuidadosamente y pasa á fundar su juicio brevemente.

Nadie puede ya poner en duda los males que ocasiona á un Estado grande y poderoso, la residencia en él de la suprema autoridad, no solo por el desentendimiento necesario en que cae, falto de aquel cuidado especial hácia los asociados, teniendo que atender á intereses generales de la mayor importancia, sino porque las omisiones de los demas Estados ha de sufrirlas el de la residencia, de donde se sacan todos los recursos á costa de su ruina y malestar. Estas y otras consideraciones políticas, movieron al Congreso de los Estados Unidos del Norte para ocupar una pequeña aldea, en donde pudieran dedicarse exclusivamente á ejercer el poder central, comunicando su accion á todas partes.

De aquí nace una objecion no despreciable contra la organizacion del Distrito, para los que, como la comision, piensan: que mientras los Supremos Poderes permanezcan en México, no es posible siquiera llegar á tener orden y regularidad, remachando, digamos así, los grillos que nos

pone el poder central, y que en cierta manera aprobamos, aplazando indefinidamente la principal cuestion.

No tenemos más que abrir la historia del pueblo demócrata por excelencia, y veremos á los poderes generales peregrinando en su guerra de independencia, hasta ser impelidos á dejar Filadelfia, por el motin de una parte del ejército de Pensilvania, lo que los puso en la necesidad de elegir un lugar para su residencia fija, «en la que el gobierno de la Union pudiera ejercer suficiente autoridad para protegerse á sí mismo de todo insulto y violencia.» Entonces se nombraron comisionados para comprar terrenos á donde erigir edificios públicos, no teniendo lugar fijo hasta su permanencia definitiva en Washington. Esto nos explica perfectamente el riesgo que se corre, admitiendo, aunque provisionalmente, la organizacion especial que se propone, en que nada se gana y sí puede perderse mucho en admitirla.

Este rasgo histórico nos prueba, además, que no son los poderes generales los que deben señalar su residencia en cualquiera de los Estados sin el consentimiento de ellos, y sabido es que al convertir en Distrito la capital, se opuso el Estado de México y decretó que se reclamara cada año para que no pudiera alegarse prescripcion. Si, pues, los habitantes de México propusieran bases para la organizacion como distrito, sin ninguna protesta, contrariarían los deseos y las prescripciones del dueño de este territorio.

Sin embargo, la necesidad del momento, y apremiados, por decirlo así, á escoger entre espinas, la comision pasa á examinar las proposiciones del C. José María Marroqui, admitidas en lo general por los ciudadanos que concurrieron el domingo pasado á este local.

La primera se contrae á la eleccion popular de las autoridades del distrito. Ya un ciudadano diputado se anticipó sobre este punto, y está pendiente de discusion en el Congreso. Pero la comision no está conforme en la simple eleccion popular: poco ó nada se aventaja con ella, especialmente en el ramo judicial. ¿Seguiremos con nuestros jueces de letras en el ramo criminal, institucion monárquica y contraria á los principios democráticos que nos deben regir? Causa horror esa manera inquisitorial y bárbara con que se administra justicia en México. El secreto, ese terrible secreto que ha hecho temblar á los mismos monarcas, preside á las deliberaciones de los jueces: el que lo es del hecho,

lo es del derecho, nulificando así las garantías del hombre y del ciudadano.

Encerrados los jueces en un confin asqueroso de la ciudad, con la grita y el murmullo de los mismos criminales, desatendida la averiguacion sumaria y en manos de escribientes ignorantes, los hechos son los que éstos quieren, los que ajustan á su manera de entender, ó los que intentan hacer aparecer. ¿En dónde está la garantía de la publicidad, que hace juzgar al pueblo de la sabiduría de una sentencia, y que pone al magistrado en la necesidad de no desviarse de sus deberes? ¿Cómo comprender los motivos que lo hayan guiado en sus determinaciones? Pagados por el gobierno, ¿en dónde está su independencia? A la primera proposicion, pues, debe añadirse, que la eleccion sea de jurados de hecho y de sentencia. No es objecion la falta de códigos, supuesto que con ella se administra actualmente la justicia.

La segunda proposicion tiende á la igualdad del impuesto, poniendo coto á las exacciones indebidas. Nada más justo y racional, recomendándose por sí sola la proposicion.

La tercera contiene una variacion completa de la legislacion que nos ha regido hasta aquí, y sobre la cual ha reflexionado muy seriamente la comision. Circunscribir á sus más estrictos deberes á los funcionarios públicos, sería el último grado de perfectibilidad á que pudieran llegar las leyes de un país; pero por lo mismo necesitan prescripciones adecuadas, y nuevas costumbres en el pueblo no fáciles de aclimatar.

A los que suscriben, nada les arredra, ni tiene para ellos ninguna fuerza la excepcion del «no es tiempo.» Esta es una palabra vaga, vacía enteramente de sentido comun. O la idea es buena y debe adoptarse, trabajando por ella; ó es mala y debe desecharse. Todos los pueblos del mundo, como los hombres, comienzan por el aprendizaje de la niñez: son bárbaros en sus primeros ensayos; pero el que no empieza, no acaba, y México se encuentra atrasado en todos los ramos de la administracion pública; fácil, pues, es llevarlo por el buen camino.

La esencia del gobierno monárquico es la jerarquía para tener el hilo desde el más alto al más bajo de sus funcionarios, cuya voluntad queda encaadenada por todos los eslabones intermedios: la esencia de las Repúblicas, por el contrario, la independencia en su accion, con el freno de

la responsabilidad. No quiere decir que la administracion no reconozca la superioridad de la ley y mucho menos que las disposiciones dejen de comunicarse por orden jerárquico; sino dejar expedito el curso de la administracion. Así, por ejemplo: no ha de estar sujeto el ayuntamiento al gobernador, ni éste al ministro del ramo en sus deliberaciones; antes bien, el primero sujetándose á las reglas dadas por la ley, manda; el segundo ejecuta, con el veto de oposicion siempre que note exceso de facultades, y el tercero sobrevigila para que no se traslimente la ley que es la que señala límites á la autoridad administrativa, como á todos los poderes del Estado. Entonces, tanto más severa habrá de ser la responsabilidad, cuanto más independiente la accion. Se busca, pues, en este artículo, que apruebe la comision, analogía, actividad, independencia y responsabilidad. «Un poder central; por más culto y docto que se le suponga, no puede abarcar por sí solo todos los pormenores de la vida, y no lo puede, porque semejante tarea sobrepaja á las fuerzas humanas.

Por último, la derogacion de las leyes de guardia nacional es urgentísima, porque ellas son viciosas, y de esta institucion depende la conservacion del sistema democrático, y sin ella no es nada. Los gobiernos han creado á su sombra y falseado los principios en que descansa, una verdadera guardia pretoriana, con todas las nulidades y sin ninguna virtud del ejército permanente. Han creído estar seguros teniendo bajo su dominio al jefe; sin considerar que es hombre como los demas, y sujeto á las mismas pasiones é intereses que los especuladores de profesion con la paz pública. Nosotros queremos ejército, pero ejército que piense, que obre arreglado á sus convicciones, y al que no se le pague sino que se le recompense: queremos la reunion de ciudadanos y no las ruedas de una máquina inerte, degradada y miserable, que obedezca solo al impulso de quien le paga y se venda al mejor postor.

Queremos la guerra de barricadas, el entusiasmo del orgullo nacional, la defensa de intereses materiales y de ninguna manera el eco del despotismo y de la arbitrariedad, la fuerza de la subordinacion y el compromiso de la vara de un cabo: queremos la soberanía del pueblo y que las bayonetas estén á su disposicion y no á la de la autoridad pública, para oprimirlo: solo así se comprende la libertad y la democracia. La autoridad únicamente debe *organizarla* en los conflictos interiores y

exteriores para que obre por mano del Ejecutivo, que es entonces el que representa al pueblo en la ejecución de la ley. El pueblo se retrae de la guardia nacional tal como está establecida, porque no sirve mas que para encerrarlo en los cuarteles, obligarlo á recibir la paga del soldado mercenario, dejando sin pan á su familia, hacer un servicio activo por mas tiempo del que debe, colocarlo en clases llamando bajos á los hombres trabajadores é industriosos y que sirvan de soldados para que se cuenten y no se aprecien en la guerra, jefes nombrados por el gobierno, que faltándoles popularidad, mandan coger de leva á los transeuntes, sin respetar ni aun á los que pertenezcan á otros cuerpos nacionales. Esto no es guardia cívica, es un sarcasmo, un insulto al buen sentido y una burla á los derechos del hombre y del ciudadano.

El poder militar debe residir continuamente en las manos del pueblo, ó de esa parte del pueblo que tiene un interés más grande en el mantenimiento de la libertad: "la espada y la soberanía, han dicho otros, van siempre juntas," y la comision entiendo que mientras exista la guerra civil, habrá de restringirse el derecho de aquellos, cuyas tendencias son á encadenar á sus hermanos. ¿Por qué no ha de decir la ley francamente: "se exceptúan de portar armas para la defensa del Estado en guerra interior á los que hayan servido á la reaccion y sean sospechosos á juicio de los oficiales y jefes del batallon reunidos en consejo? Y así otras excepciones, que pongan á cubierto las instituciones que nos rigen, tales, como los vagos."

En las actuales circunstancias, la comision no teme ni á los conservadores para que tomen las armas, porque son mexicanos y se trata de prevenirse contra una guerra extranjera, en que si se exige por las naciones confederadas más allá de lo que les debemos, la pérdida de nuestra independencia, sucumbiremos con gloria. Por otra parte, la faccion que anda con las armas asolando pueblos y haciendas, es antisocial y odiada de cuantos tienen intereses que perder, y así, si es imprudente acordar las armas sin distincion á todos los habitantes, porque no están todos igualmente interesados en el mantenimiento de la ley, dejará tambien de ser prudente, no permitirlo á cuantos puedan ayudar al objeto de la institucion.

Que una ley severa reprima á los ciudadanos que osen hacer uso de las armas contra un funcionario público: que prohiba

bajo penas muy graves, presentarse juntos y con armas en citacion de las autoridades municipales y bajo las órdenes de sus jefes respectivos: que en plena paz no porten armas en el campo sino los que tienen una propiedad y dentro de su territorio, y entonces, no habrá que temer de esa fuerza general, que hará morder el polvo al despotismo, como á los ladrones de profesion. "La oposicion de toda la naturaleza, dice Pope, mantiene á toda la naturaleza en paz." Por eso los partidos no son temibles, cuando se saben combinar y se opone á una fuerza otra fuerza mayor.

Los que suscriben, pues, concluyen con que son de aprobarse las proposiciones del C. José María Marroqui y se elevan al conocimiento del Soberano Congreso, por si tuviere á bien adoptarlas ó tenerlas presentes al discutir el proyecto de organizacion del Distrito, como el voto de los ciudadanos que componen esta reunion.

México, Noviembre 3 de 1861. — *Jáuregui. — Abadiano. — Govantes.*

Proposiciones á que hace referencia el anterior dictámen.

Art. 1º Para cumplir con el artículo 12, part. 6 de la Constitucion, que previene se elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales del Distrito, se excitará al Congreso por medio de una representacion, á efecto de que señale día en que se verifiquen aquellas.

Art. 2º No debiendo contribuir el Distrito á los gastos generales, sino proporcionalmente á su poblacion y riqueza comparada con la de los demas Estados de la confederacion, se excitará igualmente al Congreso para que como legislatura particular, no pueda decretar impuestos que excedan de un millon de pesos por año, y en los casos extraordinarios con la misma proporcion á lo que contribuyan los demas.

Art. 3º Cesará en el Distrito la jerarquía administrativa, sustituyéndose con la responsabilidad de los funcionarios, para que obren dentro de la esfera de sus atribuciones ó poderes, y otorgándose á todos los ciudadanos el derecho de acusarlos.

Art. 4º La derogacion de las leyes de guardia nacional existentes hoy, y sustitucion de ellas con otras, sobre las bases de libre formacion de batallones y libre nombramiento de sus jefes y oficiales

El Morning Post:

Hé aquí otro artículo de este periódico de Lóndres sobre la intervencion de las potencias europeas en México, insistiendo en darle carácter financiero:

"La noticia que dimos el martes de la intervencion que deben introducir en los negocios de México las fuerzas combinadas de la Gran Bretaña, de la Francia y de la España, llama la atencion sobre la situacion general del país. Es fuera de duda que una medida tan vigorosa y sin embargo tan urgente, no acarrea grandes cambios en la conducta y en el carácter del gobierno mexicano, independientemente del efecto que tendrá sobre la satisfaccion que se debe dar á las reclamaciones que tenemos derecho de hacer.

La existencia de quejas acumuladas desde tanto tiempo por las tres potencias interventoras en México, es por sí misma una prueba flagrante de la extrema demoralizacion del pueblo, de la irresponsabilidad y de las malversaciones de un gobierno que se dice republicano. Y sin embargo, cosa extraña á pesar de la guerra civil y de la falta de honradez política, la riqueza de la nacion parece haberse mantenido, y el comercio de Veracruz y de Tampico está representado en las estadísticas más fidedignas como mucho más considerable en 1860 que en los años precedentes de tranquilidad doméstica.

Independientemente, pues, de las rentas extraordinarias procedentes de la venta de los bienes eclesiásticos, es indudable que en 1860 el gobierno de Juárez poseía fondos más que suficientes para pagar sus obligaciones del año, tanto á los reclamantes extranjeros como para satisfacer las necesidades de su administracion.

Debemos considerar á México como una region tan ricamente dotada por la naturaleza, que el mal gobierno á que ha estado por tanto tiempo sometido, no ha logrado destruir su comercio, ni empobrecerlo en el sentido en que otras regiones ménos mal gobernadas que México pueden llamarse pobres.

Los elementos naturales de riqueza son, se puede decir, incalculables en la mayor parte de los Estados que componen la Confederacion Mexicana. Esto es más cierto respecto de este país que de cualquiera otro de la América meridional. Pero en estos el período de malos gobiernos ha precedido al de México, y los vemos en el día que han llegado á un alto grado de influencia y de crédito.

El Perú, Chile, Buenos Aires y el imperio del Brasil, pueden tomarse como ejemplos de los grandes cambios sobrevenidos desde hace poco en los gobiernos de la América meridional. México ha sido el último en enmendarse: pero racional es esperar, que siendo más rico que la mayor parte de los Estados que acabamos de nombrar, llegue al fin á la misma posicion de riqueza pública que la América meridional.

Este debe ser, sin embargo, resultado gradual é indirecto de la intervencion europea, que se contenta con secuestrar las rentas de México, y que deja á semejante leccion el efecto que puede tener sobre la nacion y sobre el gobierno.

El medio adoptado por las tres potencias europeas para conseguir su objeto, se recomienda no solo por su sencillez y eficacia, sino tambien porque tiene cierta analogía con la medida tomada por el mismo gobierno mexicano, para el pago de los intereses debidos á los ingleses portadores de obligaciones mexicanas.

El gobierno de México ha emprendido hipotecar una parte de sus rentas de las aduanas para satisfacer las reclamaciones de sus acreedores, y no hay duda en que si hubiera obrado de buena fé, habria podido emplear cada año sumas considerables en cumplir con sus obligaciones.

Explicamos el martes que el tratado que está á punto de firmarse entre los gabinetes de Lóndres, de París y de Madrid, estipula la adopcion de medidas poco más ó ménos semejantes, con la muy importante diferencia de que las partes contratantes hipotecarán ellas mismas en esta circunstancia, las rentas de la aduana de México, y esto en una proporcion mucho más considerable que la relativamente insignificante en que pretendia hipotecarlas el gobierno mexicano. Pero el principio es el mismo que ha sancionado ya México, y por consiguiente es familiar al gobierno de aquel país.

Puesto, pues, que este gobierno no quiere ayudarnos á conseguir lo que tenemos derecho de reclamar, y puesto que tampoco quiere cumplir las promesas que tantas veces nos ha reiterado, es ya tiempo, y con mucho, de que nos ayudemos nosotros mismos. Esto es lo que estamos á punto de hacer, y no dudamos que esta resolucion llevada á efecto por los tres gobiernos interventores, se atraiga la ayuda de todos los Estados animados del sentimiento de la justicia, y sea el terror de todos los concesionarios.

Los cónsules de las tres potencias se volverán tesoreros de México para todos los derechos aduanales de los puertos secuestrados; entregarán á México la mitad de estas rentas, y guardarán la otra mitad para satisfacer las reclamaciones de su respectivo país, y la mayor parte creemos que será para la Inglaterra.

A pesar de lo que se pueda pensar del vigor de esta política, este arreglo tiene el carácter de la moderación respecto de México. Privar al gobierno mexicano de todas sus rentas aduanales en sus principales puertos, habría sido privarlo del más fuerte de sus ingresos, lo que no sólo hubiera sido excesivamente riguroso, sino que hubiera sido odioso además. Este paso empobrecería de tal manera al gobierno mexicano, que lo imposibilitaría para cumplir con sus obligaciones domésticas, puesto que se le cerraba toda vía de mejora. Pero por el arreglo actual, según el que las tres potencias tienen la mitad, dejando á México la otra mitad, las demás partes tendrán á su disposición una renta considerable, y la operación de semejante sistema no puede estorbar en manera alguna el desarrollo de los recursos del país, ni el crédito del gobierno. Hay cierta analogía entre esta medida y la que tomó Sir Enrique Pottinger en su tratado de paz con la China en 1842, cuando pidió una indemnización de cinco millones de libras esterlinas por los gastos de la guerra, y estipuló que ciertos puertos quedasen en poder de la Inglaterra hasta el completo pago. Vigilábamos, pues, las rentas aduanales de esos puertos.

Nuestro comercio con México es más considerable que el de todas las otras potencias. En Veracruz, por ejemplo, las importaciones inglesas ascienden cada año á un millón quinientas mil libras esterlinas, mientras que las de Francia solo llegan á un millón, y las de los Estados Unidos á quinientas mil libras esterlinas. En seguida vienen la España, la Habana, Hamburgo é Italia.

La circunstancia de que se haga con Inglaterra y con Francia una parte tan grande del comercio en este puerto y en los demás, facilitará las operaciones de los agentes de los gobiernos aliados encargados de percibir las rentas.

«El Morning Advertiser:»

Este periódico de Londres publicó el 17 de Setiembre el siguiente artículo sobre la intervención europea en México, en que

empieza á descubrirse alguna dificultad para un perfecto acuerdo entre Francia é Inglaterra.

«Podemos asegurar de una manera indudable que nuestro gobierno, de acuerdo con el de Francia, ha determinado al fin intervenir inmediata y adecuadamente en los negocios de México. La necesidad de esta intervención ha parecido tan urgente á ambos gobiernos, que han creído faltar á un deber si permitían que las cosas en México quedasen por más tiempo en el estado en que actualmente se encuentran. Gracias á la debilidad, á la volubilidad, y sobre todo, á la corrupción del gobierno mexicano, si es que se puede llamar gobierno, aquel hermoso país, que posee tal vez más riquezas minerales que ninguno del mundo, ha vivido en los años pasados en estado de bancarota, y lo que es más, hasta ahora no hay perspectiva alguna de mejoría, pues va firmemente de mal en peor.

Respecto de los resultados de la intervención, resuelta de acuerdo por Francia é Inglaterra, depende, en gran parte, del camino que se adopte para llevarla á cabo. Un requisito indispensable para el buen éxito, al ménos bajo el punto de vista comercial, es que se introduzcan al país trabajadores extranjeros, y especialmente protestantes, para explotar sus recursos minerales. Y hé aquí el gran peligro de que Inglaterra sea víctima de las intrigas de Francia y España, que obran de acuerdo en todas las cuestiones pertenecientes á la libertad religiosa y al trabajo protestante, y que se opondrán naturalmente á la libre introducción del elemento protestante, ya sea en la administración política ó comercial de los negocios. Será, por lo mismo, necesario, que Inglaterra esté alerta contra el éxito de cualquiera de estos principios papistas, y para hacer que la perfecta igualdad religiosa en México sea la primera y precisa condición que pongamos para convenir en la intervención en unión de la Francia. Si ésta se efectúa y la condición se lleva fielmente á cabo, aquel país, en vez de ser débil, degradado y fuente de inquietudes para otros países, y de descrédito y miseria para sí mismo, puede llegar á ser uno de los países más importantes de la parte Sur del continente americano.

Al insistir sobre la importancia de que estemos alerta contra los manejos de la Francia, secretamente instigada por España, respecto de que quede garantida la cuestión de la igualdad religiosa para ase-

gurar los beneficios de la intervención que se intenta, no lo hacemos sin fundamento. Podemos asegurar de una manera irrecusable, pues nos consta lo digno de confianza que es la persona que nos ha autorizado á hacer esta aserción, que la emperatriz de Francia, que está completamente en manos de los jesuitas, ha usado de toda su influencia desde hace algún tiempo, antes de esta intervención, para que se perpetúe la dominación del papado en la administración de los negocios de México.

Nuestro gobierno debe estar alerta contra cualquier tentativa que haga Francia para sobreponerse á Inglaterra, conviniendo en condiciones de igualdad religiosa solo de nombre. Debe conocerse ya el carácter del hombre con el que está asociado en esta intervención. Hay el peligro de que se engañe á nuestro gobierno con hermosas promesas y de que acepte, en consecuencia, la sombra de la igualdad religiosa en vez de la sustancia. Según la ley, hay igualdad religiosa en Francia; pero de hecho no existe. Los protestantes de Francia lo saben bien por su desgracia. Que esté alerta Inglaterra para que la suerte de la igualdad religiosa que consiente Luis Napoleon en establecer en México, no sea de la misma especie que la que poseen los protestantes en Francia.»

Secretaría del Congreso del Estado libre de Oaxaca.—Tenemos la honra de acompañar á vd. copia certificada del dictamen de las comisiones de Guerra, Gobernación y Hacienda unidas, sobre la exposición hecha al Congreso por ese gobierno, relativamente á los peligros consiguientes al próximo rompimiento con España, y que por unanimidad ha sido aprobado hoy.

Sírvase vd. dar cuenta con ello al C. gobernador para los efectos correspondientes, y aceptar nuestras protestas de aprecio y consideración.

Libertad y Reforma. Oaxaca, Noviembre 5 de 1861.—Manuel S. Posada, secretario.—Francisco de la Rosa, secretario del despacho del gobierno del Estado.—Presente.

DICTAMEN.

Ciudadanos diputados.—Las comisiones de Guerra, Gobernación y Hacienda unidas, cumpliendo con el honroso encargo que le ha hecho, y en vista de lo expues-

to á la Cámara á nombre del gobierno por el C. secretario del despacho sobre los peligros consiguientes al próximo rompimiento con España, tiene el honor de sujetar á la deliberación del Congreso, el siguiente acuerdo económico:

Art. 1º. El gobierno del Estado puede ofrecer al de la Unión el patriotismo y los servicios de todos sus ciudadanos.

Art. 2º. Puede poner á sus órdenes la guarnición que actualmente existe en el territorio y cinco mil hombres ó más que se organizarán con la violencia necesaria.

Art. 3º. El gobierno puede tomar las providencias más fecundas y más prontas, así para comenzar la recluta, como para excitar el patriotismo del Estado.

Art. 4º. La comisión de Hacienda, en vista de las noticias y presupuestos que presente el Ejecutivo, se ocupará de arbitrar ordinaria ó extraordinariamente los recursos indispensables, presentando al Congreso su dictamen conforme lo vayan exigiendo las circunstancias.

Art. 5º. El gobierno, á nombre del Estado y del Congreso, publicará, por medio de un manifiesto solemne, la situación que guardan con España nuestras relaciones, sin mezclar á las otras potencias amigas, y excitar el sentimiento patriótico de los oaxaqueños.

Sala de comisiones, Noviembre 5 de 1861.—Septien.—Maqueo.—Ballesteros, —Posada.—Castro.—García y Goytia.—Carrasquedo.—Rosa.—Al margen.—Noviembre 5 de 1861.—Primera lectura y dispensada la segunda, se puso á discusión, y sin ella fué aprobado nominalmente por unanimidad.

Es copia que certificamos. Oaxaca, Noviembre 5 de 1861.—Manuel S. Posada, secretario.—Francisco de la Rosa, secretario.

Ministerio de Justicia.—Sección primera.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. En el Distrito Federal, territorio de la Baja California y en los

Estados en que por cualquiera causa no se hayan verificado las elecciones de presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia, conforme á la ley de 27 de Junio último, se procederá á ellas, teniendo lugar las primarias el tercer domingo de Enero de 1862, y las de distrito ó secundarias el primer domingo de Febrero del mismo año, en los términos que lo disponen la citada ley de 27 de Junio último y la de 12 de Febrero de 1857.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á 4 de Noviembre de 1861.—*M. Dublan*, diputado presidente.—*Anselmo Cano*, diputado secretario.—*M. Rojo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno federal en México, á 5 de Noviembre de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. Joaquin Ruiz, ministro de Justicia é instruccion pública.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, libertad y reforma. México, Noviembre 5 de 1861.—*Ruiz*.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 1ª

—Los ciudadanos secretarios del Congreso de la Union, en nota de 22 del corriente, dicen á este ministerio lo que sigue:

"El Congreso en sesion de hoy ha tenido á bien acordar lo siguiente:

El gobierno, en cumplimiento de los artículos 5º y 6º de la ley de 12 de Julio de 1859, que previno suprimir todas las órdenes de religiosos, mandará inmediatamente disolver la congregacion de los padres páulinos

Lo que decimos á vd. para el fin indicado, protestándole nuestra consideracion."

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su cumplimiento, previniéndole dé aviso de quedar cumplido el preinserto acuerdo.

Dios y libertad. México, Octubre 24 de 1861.—*Ruiz*.—C. gobernador del Estado de.....

Circular.—Con fecha de ayer dice á esta secretaria el ciudadano ministro de la Guerra, lo siguiente:

Las noticias de Europa que el último paquete inglés ha traído, son las de que al fin la España organiza una expedicion ar-

mada para invadir la República, con el fin de hacer que se reconozca y lleve á efecto el inicuo tratado Mont-Almonte.—El gobierno de la nacion está firmemente resuelto á repeler la fuerza con la fuerza, y no omitirá medio ni sacrificio alguno, pues abriga la conviccion íntima de que es preferible la ruina del país, al humillante é injusto abuso de que se pretende hacerlo victima.

La fuerza armada que ha de emplearse en la lucha, es la que de preferencia tiene que ocupar el gobierno; y por esto es que me dirijo á vd. en nombre del ciudadano presidente para que recabe del gobierno de cada uno de los Estados, la manifestacion expresa de los ciudadanos armados que puede poner á disposicion del mismo gobierno, haciendo los esfuerzos posibles para que cooperen con el resto de sus hermanos á la defensa de la patria.—Excitaré vd. á los ciudadanos gobernadores para que en la noticia se exprese separadamente el número de infantes, dragones y artilleros de que consta el contingente de cada Estado, y para que á la mayor brevedad posible envíen á vd. dicha noticia, á efecto de que se sirva transmitírmela, pues que tiene que servir de base á ulteriores disposiciones.

Y lo traslado á vd. á efecto de que tenga su puntual cumplimiento la preinserta orden, y lo excito para que á la mayor posible brevedad y si es posible á vuelta de correo, se sirva contestar, haciendo las explicaciones que se recomiendan, puesto que la gravedad del asunto de que se trata, exige la mayor violencia en las operaciones ulteriores de que debe ocuparse el supremo gobierno.

Dios y libertad. México, Noviembre 1º de 1861.—*Ruiz*.—C. gobernador del Estado de Querétaro.

Gobierno del Estado libre y soberano de Querétaro.—Seccion 1ª.—Número 110.

—Ciudadano ministro: El gobierno de mi cargo se ha impuesto por la comunicacion de ese ministerio, fecha 1º del presente, de ser ya una cosa inevitable un rompimiento entre la nacion española y la mexicana; y este gobierno ha sentido en su corazon, como de mexicano, resonar con júbilo este grito de guerra que nuestra antigua dominadora lanza á la nacion, y ni un solo momento lo amilana, porque está persuadido que á un país que cuenta con tantos elementos, y que abriga tan

acendrado el amor á su suelo, nunca le impondrá el desafío que se le hace por otro que ya ha probado el valor de los mexicanos y se ha visto humillado por él.

En esta cuestion, ciudadano ministro, está la razon de nuestra parte, y hoy vemos con júbilo la sin igual oportunidad que nos presenta la nacion española, de vengar tantos agravios como desde el maldecido tiempo de su dominacion, tiene inferidos á los mexicanos.

Si nuestros antiguos dominadores corresponden á nuestra amistad con amenazas, cuya será la culpa de lo que sufran.

Si los españoles residentes entre nosotros, y que se han enriquecido á nuestra costa, sufren hoy las consecuencias de la guerra, quéjense á su nacion que la provoca.

Persuadido estoy, ciudadano ministro, de que el país, al verse amenazado por una raza que tantos motivos tiene para odiar, se levantará en masa, y haciendo á un lado las cuestiones intestinas, concurrirá á la defensa de sus más caros intereses, amenazados por esos extranjeros que sin la conciencia de lo que valemos, nos amenazan con su dominio.

El estado de mi mando, sin la brigada de Michoacan que hay en él, cuenta por lo pronto con setecientos infantes en dos batallones, trescientos cincuenta caballos armados y montados regularmente y divididos en tres cuerpos por su orden número, ciento cincuenta artilleros, con una batería de batalla y otra de montaña, ambas con suficiente dotacion de municiones, como lo verá vd. en las adjuntas noticias. Todo esto compone solo la fuerza del Estado lista y pronta para el primer llamado que le haga la patria, y si no hay más fuerza, es por la escasez de armamento.

Esto es con lo que cuenta la nacion por ahora en Querétaro para su defensa; pero yo ofrezco al supremo gobierno hacer los mayores esfuerzos para aumentar estos elementos.

Ya convoco á los ciudadanos á la defensa de su territorio y propiedades, y me prometo no habrá uno solo que quiera reportar la afrenta de verse arrebatado su país por esos hombres que ya saben los mexicanos lo que deben esperar de ellos, y permanezca sin hacer el sacrificio mayor por llenar el deber que todos tenemos de morir; pero morir dignos del nombre de nuestros padres.

Yo, como ciudadano, ofrezco á mi nacion mis servicios, no ya en el empleo con que se ha dignado investirme, sino como últi-

mo soldado; mi brazo, espada y vida están á su disposicion, y con orgullo se los consagro, porque siento en mis venas la sangre mexicana, y este nombre para mí tan caro, lo conservaré aun á costa de mi existencia.

Solemnemente el Estado que representa, hace ante el gobierno de la Union mexicana la protesta de defender palmo á palmo el terreno que la inmunda planta del español quiere profanar segunda vez; y estoy persuadido de que, conforme el grito de alarma vaya penetrando á los Estados del interior, con un eco uniforme responderán todos en los mismos términos.

Así, pues, el supremo gobierno de la Union no debe vacilar en contestar á los insultos y amenazas de esa nacion enemiga, con la conciencia y dignidad de la que representa á nombre del pueblo mexicano. El gobierno de Querétaro lo exhorta á que con la energia con que se supo quebrantar el yugo español en 1810, hoy se rechace á los invasores de nuestro territorio, porque es preferible para un pueblo como el mexicano, sucumbir entre las ruinas de su nacion, á sufrir el maldecido yugo extranjero.

Estas son, ciudadano ministro, las ideas del Estado de Querétaro, y tengo el orgullo de por conducto de ese ministerio, manifestarlas al supremo gobierno como representante de la nacion mexicana, protestándole á la vez las consideraciones de mi respeto.

Libertad y reforma. Querétaro Noviembre 4 de 1861.—*José María Arteaga*.—Ciudadano ministro de Gobernacion.—México.

Ministerio de Justicia.—Exmo. Sr.—El artículo 101 de la Constitucion de 1857 es la condicion de su existencia, es su clave, es su garantía, es la prueba de la sinceridad de sus autores, como una salvaguardia para ellos mismos, cuando á su vez llegasen á ser víctimas de su inobservancia. La calidad de ciudadanos iguales á los demas y el carácter transitorio de su autoridad, en virtud de cuyas circunstancias á ellos habria de aplicar mañana lo que hoy establecian para los demas, fundan la diferencia que hay entre unas reglas ó condiciones con que los ciudadanos iguales de un país democrata quieren asegurar sus derechos naturales y el juramento forzado de un rey á una constitucion, ó una carta